

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Declarativo) No. 2017-00047 (proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla) con el memorial que antecede donde se manifiesta que se desiste de las pretensiones de la demanda. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 15 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para desistir, mediante escrito de la fecha manifiestan que, se desiste de las pretensiones de la presente demanda, y solicitando el archivo del proceso; por lo que de conformidad con el art. 314 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

1.- Acéptese el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia dese por terminado el procedo de la referencia.

2.- No condenar en costas a la parte demandante, al gozar ésta de amparo de pobreza.

3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2017-00047 Verbal

Olr.